

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 07 del mes de mayo de 2018, siendo las 8:00 a.m. se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo **Auto 134-0097 del 27 de abril de 2018**, expedido dentro de expediente No **056600201893**, usuario **MARCELA MARIA NARANJO ARANGO**, con cedula de ciudadanía No 43.737.043 se desfija el día 16 del mes de mayo de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación 17 de mayo de 2018 del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**FABIO LEON GOMEZ U**

\_\_\_\_\_  
Nombre funcionario responsable



\_\_\_\_\_  
firma



CORNARE



NÚMERO RADICADO: **134-0097-2018**  
Nivel o Regional: **Regional Bosques**  
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS**  
Fecha: **27/04/2018** Hora: 15:07:59.411.. Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

## CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

## ANTECEDENTES

Que por medio de Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y solicitud de concesión de aguas con radicado No.112-3034 del 22 de agosto de 2007, la señora **MARCELA MARIA NARANJO ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.737.043, en calidad de propietaria, solicito ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para un uso doméstico, pecuario, riego y turístico en beneficio del predio que hace parte del proyecto ecoturístico "Reserva Ecológica Tierra de Agua o El Algarrobo", ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná

Que mediante resolución 134-0008 del 21 de febrero de 2008, la corporación resolvió otorgar concesión de aguas a la señora **MARCELA MARIA NARANJO ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.737.043, en un caudal de 0.054 L/s, para uso doméstico, por el termino de (10) años, en beneficio del predio que hace parte del proyecto ecoturístico "Reserva Ecológica Tierra de Agua o El Algarrobo", ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)Vigencia desde:  
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

ISO 9001



ISO 14001



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la **CONCESION DE AGUAS**, otorgado a la señora **MARCELA MARIA NARANJO ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No.43.737.043, en beneficio del predio con coordenadas X: 877.100 Y: 1.163.900 Z: 1600 msnm, que hace parte del proyecto ecoturístico "Reserva Ecológica Tierra de Agua o El Algarrobo", ubicado en la Vereda Los Potreros del Municipio de Cocorná, se encuentra vencido desde el día 5 de marzo de 2018.

### PRUEBAS

- Resolución con radicado No.134-0008 del 21 de febrero de 2008.

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No.051970201663, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente auto a:

- **MARCELA MARIA NARANJO ARANGO**, quien se puede localizar en la Carrera 64 A No. 48-25 Apto 1103 del Municipio de Medellín (Suramericana Bloque 7), teléfono: 230-29-30.(Titular del predio)
- **ORLANDO GONZALES**, quien se puede localizar en la Carrera 62B #40C 25 del municipio de Rionegro, correo electrónico: [orlandogonza2000@yahoo.es](mailto:orlandogonza2000@yahoo.es), teléfono: 5622047.( apoderado)

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.


**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luís,

### NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Expediente: 05660.02.01893  
Proceso: Archivo  
Proyecto: Juan David Córdoba Hernández  
Revisó: Diana Vásquez   
Fecha: 18/04/2018